



Municipalidad Provincial San Antonio de Putina

Ciudad de las Aguas Termales

• Ley 25038 •



U.E. 301676

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2023-MPSAP/CM.

San Antonio de Putina, 29 de mayo del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ANTONIO DE PUTINA.

VISTOS:

El Pleno de Concejo de la Municipalidad Provincial de San Antonio de Putina, mediante Sesión Ordinaria N° 10 - 2023 de fecha 29 de mayo del 2023, Informe N° 089 - 2023-MPSAP/SGAGA/DLPPJ, de fecha 02.04.2023, emitido por la Ing. Karina Lacuta Rodríguez, Jefa de la División de Limpieza Pública, Parques y Jardines, solicita aprobación del Programa Municipal Educca de la Municipalidad Provincial de San Antonio de Putina, adjuntando la propuesta de Ordenanza Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y 30305, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Municipalidad Provincial de San Antonio de Putina es un Gobierno Local, emanado de la voluntad popular con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia y de conformidad con lo establecido en el Artículo I y X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Los Gobiernos Locales son entidades básicas de la Organización (territorial del estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del Gobierno Local, el territorio, la población y la organización, los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral para viabilizar el crecimiento económico y la Justicia Social;

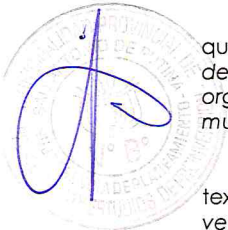
Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala que, La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa. Así mismo, del contenido del artículo 20° inciso 6) del mismo cuerpo legal señala que son atribuciones del alcalde entre otras funciones, Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, mediante el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala textualmente que: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, para tal efecto el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala textualmente: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, mediante el artículo 1° de la Ley N° 28611 Ley General del Ambiente, describe textualmente "La presente Ley es la norma ordenadora del marco normativo legal para la gestión ambiental en el Perú. Establece los principios y normas básicas para asegurar el efectivo ejercicio del derecho a un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, así como el cumplimiento del deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de la población y lograr el desarrollo sostenible del país";

Que, mediante el artículo 80° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, describe en las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales, que son el Regular y controlar la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente;



Plaza de Armas 308 - Putina - San Antonio de Putina
Teléfono: 054-567003
<http://www.municipalidadputina.gob.pe>
e-mail: MUNIPUTINASAP@gmail.com





Municipalidad Provincial San Antonio de Putina

Ciudad de las Aguas Termales



U.E. 301676

• Ley 25038 •

Que, mediante el Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional del Ambiente al 2030, tiene como Objetivo prioritario 9: Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía "Este objetivo responde a la causa directa "Comportamientos ambientalmente no sostenibles de la ciudadanía". Se busca dotar a los diversos actores económicos y sociales de las capacidades (conocimientos, actitudes y prácticas), a fin de generar una acción diaria acorde con los principios de cuidado y uso sostenible del ambiente. Integra no solo a los actores estatales, sino también a otros grupos de interés como la academia, las empresas, las comunidades y las organizaciones de base. Para ello, se propone brindar al país los procesos educativos formales y no formales, de tal manera que los diferentes actores se conviertan en ciudadanos con conciencia ambiental, que no solo sepan sus derechos ambientales y los reivindiquen, sino también conozcan sus deberes con el ambiente y los desempeñen en su labor diaria, en el lugar donde se encuentren";

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, aprueba el Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA), que es un instrumento de planificación y gestión de los gobiernos locales para la implementación de la Política Nacional del Ambiente y la Política Nacional de Educación Ambiental. El programa tiene como objetivo elevar el nivel de cultura ambiental de la ciudadanía y promover la participación de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos a favor del ambiente. Es liderado por la unidad de organización municipal expresamente encargada para este propósito, siendo deseable aquella que cuente con funciones ambientales. En cualquier caso, le compete articular el accionar con otras unidades orgánicas municipales, así como externamente con otras instituciones y organizaciones locales;

Que, por lo particular el Programa Municipal EDUCCA tiene establecido etapas, para el diseño y puesta en marcha del Programa Municipal EDUCCA, la municipalidad, a través de la unidad de organización municipal a cargo del programa, deberá desarrollar las siguientes etapas: 1. Elaboración y aprobación del Programa Municipal EDUCCA; 2. Implementación del Programa Municipal EDUCCA; y, 3. Seguimiento y evaluación de las actividades del Programa Municipal EDUCCA;

Que, el Informe N° 089 – 2023-MPSAP/SGAGA/DLPPJ, de fecha 02 de abril del 2023, emitido por la Ing. Karina Lacuta Rodríguez, Jefa de la División de Limpieza Pública, Parques y Jardines, solicita aprobación del Programa Municipal EDUCCA de la Municipalidad Provincial de San Antonio de Putina, mediante Ordenanza Municipal, con la finalidad de fortalecer el conocimiento ambiental en la población;

Que, mediante Informe N° 201-2023/MPSAP/SGSGA, de fecha 02 de mayo del 2023, emitido por el Ing. Richarth Flores Mamani Sub Gerente de Servicios y Gestión Ambiental, remite el trámite administrativo para su aprobación mediante Ordenanza Municipal;

Que, mediante Opinión Legal N° 0120-2023-MPSAP-OAJ-WMF, de fecha 09 de mayo del 2023, emitido por el Abg. Wilson Mamani Flores Asesor Jurídico de la entidad, concluye con la procedencia de aprobar la propuesta del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de San Antonio de Putina, con el objetivo de contribuir el nivel cultura ambiental y promover la participación ciudadana del Distrito de Putina;

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de la Municipalidad Provincial de San Antonio de Putina en uso de las facultades concedidas por la Constitución Política del Perú y al amparo de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, ha aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 29 de mayo del 2023, por **UNANIMIDAD** del pleno del Concejo Municipal y con la Dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ANTONIO DE PUTINA

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ANTONIO DE PUTINA, que como documentos adjuntados forman parte integrante del presente dispositivo municipal, la cual entrara en vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR la implementación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de San Antonio de Putina, a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Servicios y Gestión Ambiental, División de Limpieza Pública, Parques y Jardines, en coordinación conjunta con las demás áreas correspondientes.





Municipalidad Provincial San Antonio de Putina

Ciudad de las Aguas Termales



• Ley 25038 •

U.E. 301676

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER a la Sub Gerencia de Servicios y Gestión Ambiental, División de Limpieza Pública, Parques y Jardines, con remitir la presente Ordenanza al Ministerio del Ambiente para fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como la difusión vía el informe nacional del estado del ambiente, conforme a la Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR al Jefe de la Oficina de Imagen Institucional y al Jefe de Tecnología e Informática de la Municipalidad Provincial San Antonio de Putina, bajo responsabilidad funcional y administrativa con la publicación de la presente.

ARTÍCULO QUINTO. – DEJAR sin efecto cualquier otra disposición que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEXTO. – DISPONER y AUTORIZAR al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía efectúe las modificaciones y/o adecuaciones que correspondan para el cumplimiento del programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de San Antonio de Putina, que se indica en el artículo primero.

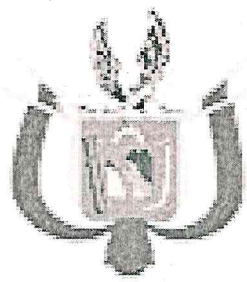
REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
SAN ANTONIO DE PUTINA
Abg. *[Firma]*
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
SAN ANTONIO DE PUTINA
Abg. *[Firma]*
SECRETARIO GENERAL





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ANTONIO DE PUTINA
PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA
Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE SAN ANTONIO DE PUTINA



PROGRAMA MUNICIPAL
EDUCCA
EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL



PUTINA- SAN ANTONIO DE PUTINA- PUNO

I. TÍTULO DEL PROGRAMA

Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de San Antonio de Putina (Programa Municipal EDUCCA – San Antonio de Putina).

II. PRESENTACIÓN

Los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, tienen el reto de fortalecer sus capacidades y articular sus acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental con diversos actores públicos y privados.

En el marco del cumplimiento de las normativas nacionales en materia ambiental, la Municipalidad Provincial de San Antonio de Putina, reafirma su compromiso de trabajar e intervenir para la solución de los problemas socio-ambientales de la localidad.

Bajo ese contexto, se ha identificado una serie de comportamientos, hábitos y costumbres que contribuyen a la generación de estos problemas, ocasionados debido a diversas causas como falta de conciencia ambiental, falta de conciencia de las consecuencias de sus acciones, escasa motivación para cambios de conducta, limitado acceso a información ambiental, escasos espacios de participación en actividades ambientales, entre otros, que traen como consecuencia un inadecuado manejo de residuos sólidos por parte de la población, la contaminación de fuentes de agua y el agotamiento de recursos naturales.

En ese sentido, se requiere generar procesos educativos e informativos en la población que contribuyan a la formación de ciudadanas y ciudadanos comprometidos con el cuidado del ambiente que mejoren su comportamiento ambiental y se conviertan en agentes de cambio en la mejora ambiental efectiva de su entorno, a través de intervenciones preventivas, mejoradoras y correctivas para garantizar la preservación del ambiente y lograr un desarrollo sostenible.

El Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de San Antonio de Putina (Programa Municipal EDUCCA- San Antonio de Putina), es un instrumento de planificación y gestión que resulta entonces fundamental para generar cultura ambiental y desarrollar conocimientos, aptitudes, valores y prácticas para un mejor comportamiento ambiental, a través de la educación ambiental, fomentando la participación activa de la ciudadanía de la provincial de san Antonio de Putina.

El año 2018, mediante Resolución Ministerial N° 456-2018-MINAM, se aprobó el Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal EDUCCA. Dicho instrumento permitió la implementación de la Política Nacional de Educación Ambiental y el cumplimiento de las metas del Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022. A partir de entonces, la Municipalidad Provincial de San Antonio de Putina, aprobó el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental mediante Resolución de Alcaldía N° 199-2020-MPSAP/A del 10 de noviembre del 2020, con lo que implementó acciones para afrontar los problemas ambientales locales y reducir las brechas existentes, lo cual ha contribuido a disminuir las malas prácticas ambientales de las ciudadanas y ciudadanos del distrito, aportando al cumplimiento de las metas planteadas el Plan Nacional de Educación Ambiental (2017-2022) y en el Objetivo Prioritario N° 9 de la Política Nacional Ambiental al 2030.

En ese sentido, la Municipalidad Provincial de San Antonio de Putina, en la actual gestión municipal, dará continuidad a la implementación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental – Programa EDUCCA San Antonio de Putina, orientado a elevar el nivel de cultura ambiental de la población, con el fin de mejorar su calidad de vida.

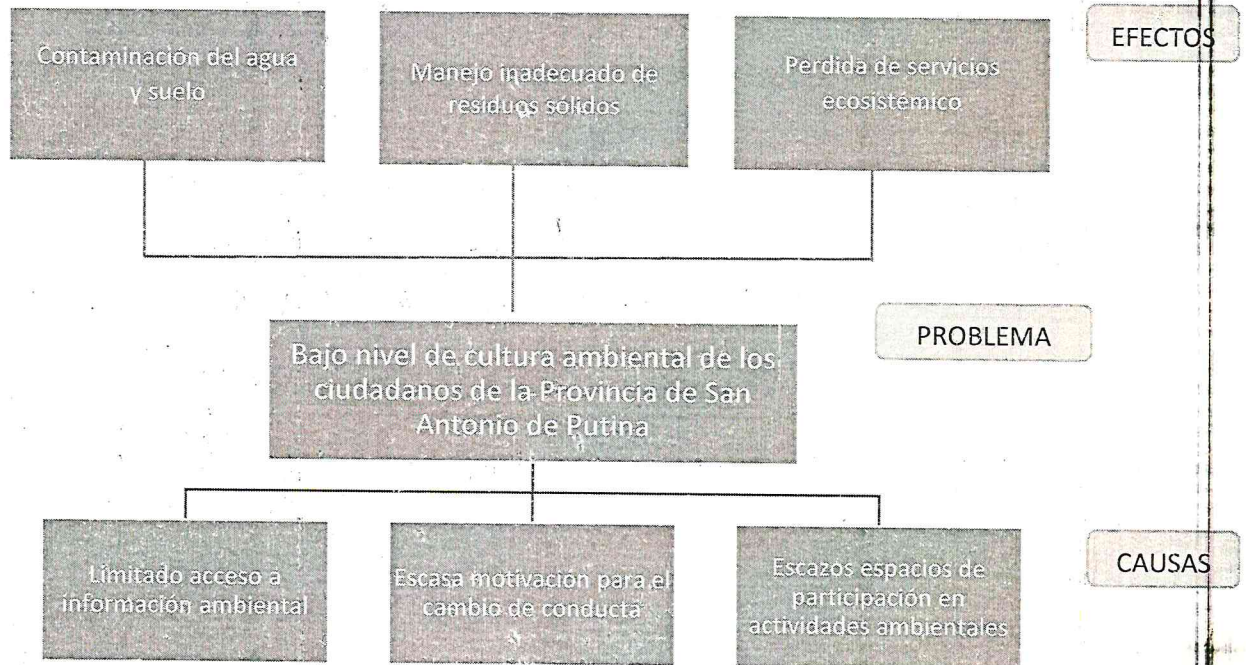


III. UNIDAD DE ORGANIZACIÓN MUNICIPAL A CARGO DEL PROGRAMA

La División de Limpieza Pública, Parques y Jardines de la Sub Gerencia de Servicios y Gestión Ambiental será encargada de la implementación del Programa Municipal EDUCCA de la Municipalidad Provincial de San Antonio de Putina.

IV. DIAGNÓSTICO SITUACIONAL DE LA EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL

- a) Principales problemas ambientales asociados a las malas prácticas de la población:
- Bajo nivel de cultura ambiental de los ciudadanos la ciudad de Putina.
- b) Principales causas:
- Limitado acceso a información ambiental.
 - Escasa motivación para el cambio de conducta.
 - Escasos espacios para participación en actividades ambientales.
- c) Principales efectos:
- Manejo inadecuado de residuos sólidos (presencia de residuos sólidos en el río Putina, presencia de puntos críticos con abundante R. S. en la ciudad de Putina).



V. MISIÓN Y VISIÓN

Misión

Promover la educación, cultura y ciudadanía ambiental para que la población adopte buenas prácticas ambientales para la mejora de su calidad de vida y la sostenibilidad de su localidad.

Visión:

Contar con ciudadanos ambientalmente responsables, que participen activamente y contribuyan en la gestión ambiental local.

VI. OBJETIVOS

a. Objetivo General

Contribuir a elevar el nivel de cultura ambiental y promover la participación ciudadana del distrito de Putina, alineados a los objetivos de desarrollo sostenible y normativas ambientales vigentes.

b. Objetivo específico

- Promover de manera articulada y concertada acciones que contribuyan a fortalecer la cultura ambiental de la población para enfrentar los problemas ambientales.
- Promover la participación activa e informada de los diferentes actores sociales del distrito de san Antonio de Putina.
- Fomentar la importancia de la conservación de los recursos naturales.

VII. MARCO LEGAL

Para promover el Programa Municipal EDUCCA a nivel nacional, se ha tomado en consideración las leyes y normas que permiten a los gobiernos locales en el marco de sus funciones implementar acciones orientadas a desarrollar la educación y la cultura ambiental en el país para lograr ciudadanos ambientalmente responsables. Asimismo; se han dado una serie de políticas, planes y normas nacionales para impulsarlo y el sector ambiente ha aprobado normas técnicas que incorporan el componente de educación ambiental y participación ciudadana como parte de su proceso de implementación y cumplimiento con enfoque de género e interculturalidad. Se detalla a continuación las regulaciones y normas relativas a la educación, cultura y ciudadanía ambiental:

7.1 Normas nacionales:

Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades

Publicada el 27 de mayo de 2003 en el diario oficial "El Peruano", establece que las municipalidades, según su condición, asumen competencias y funciones según materias, tales como:

- Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles (subnumeral 3.3. del numeral 3 del artículo 73).



- Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente (numeral 13 del artículo 82).

7.1 Decreto Supremo N° 017-2012-ED, que aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental

Publicado el 30 de diciembre de 2012 en el diario oficial "El Peruano", tiene por objetivo general desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad. Asimismo, indica en sus Lineamientos 4.6 numerales 1, 3 y 4; 4.7 numeral 4 lo siguiente: (4.6.1) Promover la educación ambiental en los procesos de participación ciudadana informada, eficiente y eficaz; (4.6.3) Promover la cultura del diálogo, participación y concertación de personas, empresas y organizaciones para el desarrollo de la educación ambiental; (4.6.4) Promover el voluntariado en los procesos de educación ambiental; (4.7.4) Desarrollar procedimientos de seguimiento, monitoreo, evaluación, reconocimiento y difusión del desempeño y logros en educación, cultura y ciudadanía ambiental.

7.2 Decreto Supremo N° 006-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables.

Publicado el 23 de agosto del 2019 en el diario oficial "El Peruano", en cuyo artículo 21 referido a las acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización realizadas por los gobiernos locales, determina que los mismos, en el marco de sus competencias, realizan semestralmente acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización a los comerciantes de los bienes de plástico y a la ciudadanía sobre el consumo responsable de los bienes de plástico y el reciclaje de sus residuos, en el marco de sus Programas Municipales de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental.

7.3 Decreto Supremo N° 013-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático

Publicado el 31 de diciembre del 2019 en el diario oficial "El Peruano", dispone en el numeral 1 del literal B del artículo 70, que los gobiernos locales deberán elaborar, aprobar, implementar, actualizar y difundir los programas municipales de educación, cultura y ciudadanía ambiental que incorporen la temática de cambio climático considerando los conocimientos, saberes y prácticas tradicionales y ancestrales de los pueblos indígenas u originarios, de conformidad con el numeral 3 del artículo 27 del Convenio N° 169 de la OIT.

7.4 Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, que aprueba la Política Nacional del Ambiente al 2030

Publicado el 22 de julio del 2021 en el diario oficial "El Peruano", determina en su Objetivo Prioritario 9. Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, en el lineamiento L9.1 Garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria, en su servicio OP9.S1 Fortalecimiento de capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estable como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa



Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA).

- 7.5 Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, y el Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM

Artículo 19.- Segregación de residuos sólidos municipales

19.1 El generador de residuos sólidos municipales tiene la obligación de realizar la segregación de sus residuos sólidos de acuerdo con sus características físicas, químicas y biológicas, con el objeto de facilitar su acondicionamiento, valorización y/o disposición final. Dicha actividad solo está permitida en la fuente de generación.

Artículo 129.- consideraciones para el desarrollo de planes, programas, estrategias y actividades de educación ambiental

Con el fin de contribuir a la educación ambiental, en la educación formal y comunitaria; los planes, programas, estrategias y actividades que realicen los sectores, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, así como las entidades públicas y privadas, siguiendo los principios de la gestión integral de residuos sólidos, deben estar dirigidos a promover:

- a) El fortalecimiento de capacidades de todos/as los/as actores involucrados/as en la gestión y manejo de residuos sólidos;
- b) El fomento de la participación ciudadana en el sistema educativo, en el ámbito comunitario y empresarial;
- c) El desarrollo de campañas de comunicación e información ambiental, dirigidas a la ciudadanía."

7.2 Normas regionales:

Ordenanza Regional N° 020-2011-GRP-CRP: crea el Sistema de Información Ambiental Regional Puno, con el propósito de establecer y garantizar un intercambio de información entre las instituciones públicas de la región y que ésta se encuentre plenamente disponible en una forma útil y oportuna a los diversos usuarios y tomadores de decisiones.

Ordenanza Regional N° 025-2013-GRP-CRP: aprueba el Plan Regional de Acción Ambiental 2014 - 2021, Eje de política 3: Gobernanza ambiental, en la que se establecen acciones estratégicas orientadas a:

(1) Fortalecer la aplicación del enfoque ambiental en las Instituciones Educativas del departamento.

- o 10% de instituciones educativas de nivel inicial, primaria y secundaria tienen logros en la aplicación del enfoque ambiental al 2014.
- o 20% de instituciones educativas de nivel inicial, primaria y secundaria tienen logros en la aplicación del enfoque ambiental al 2017.
- o 50% de instituciones educativas de nivel inicial, primaria y secundaria tienen logros en la aplicación del enfoque ambiental al 2021.

(2) Generar oportunidades de participación ciudadana en la gestión ambiental.



(3) Fortalecen la formulación e implementación de los planes de evaluación y fiscalización ambiental y los mecanismos de participación ciudadana en la vigilancia ambiental a nivel regional.

Ordenanza Regional N° 005-2018-GRP-CRP, aprueba el Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción en Materia Ambiental y el Reglamento de Atención de Denuncias Ambientales del Gobierno Regional de Puno.

Ordenanza Regional N° 029-2016-GRP-CRP, aprueba la actualización de la Estrategia Regional de Cambio Climático Puno y su plan de implementación 2016 – 2021.

7.3 Normas locales:

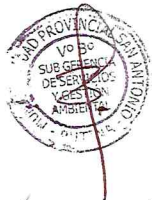
- Mediante **Ordenanza Municipal N° 030-2022-MPSAP/CM**, se aprueba la actualización del Plan Integral de Gestión de Residuos Sólidos (PIGARS) san Antonio de Putina 2022.
- Mediante **Resolución de Alcaldía N° 216-2022-MPSAP/A**, se aprueba el estudio de caracterización de residuos sólidos municipales correspondiente a la municipalidad provincial san Antonio de Putina.

VIII. POBLACIÓN OBJETIVO

La población objetivo estará representada por:

- Escolares y docentes de Instituciones educativas públicas y privadas de educación básica
- Jóvenes de universidades, institutos y otras organizaciones sociales entre 18 y 29 años
- Población en general mayores de 30 años

El Programa Municipal EDUCCA - Municipalidad provincial de san Antonio de Putina cuenta con la siguiente población objetivo:



a. Promotores ambientales escolares (PAE)



La formación de promotores ambientales escolares, busca promover, fortalecer y articular las acciones de educación ambiental que las instituciones educativas vienen desarrollando, ya que la comunidad educativa tiene un rol clave en la educación, cultura y ciudadanía ambiental. La promotoría ambiental escolar fomenta la participación de niñas, niños y adolescentes en la gestión ambiental local, promoviendo la corresponsabilidad ciudadana, para la preservación, el cuidado del ambiente y uso sostenible del ambiente y sus recursos mediante la promotoría ambiental escolar.

Las/los **promotores/as ambientales escolares (PAE)** son líderes ambientales, formados para generar conciencia, participación y cultura ambiental entre los miembros de su institución educativa y fuera de ésta, en sus casas, barrios y otras instituciones educativas.

b. Promotores ambientales juveniles

La formación de promotores ambientales juveniles, busca fortalecer la participación en el desarrollo sostenible de una comunidad. La base de la promotoría ambiental juvenil es el trabajo organizado en torno a un objetivo común, apoyando en procesos de sensibilización, educación, movilización, comunicación y organización.

Las/los **promotores ambientales juveniles (PAJ)**, son gestores locales que llevan la agenda ambiental del país a un plano local y se encargan de movilizar a la ciudadanía para la realización de acciones a favor del ambiente de su comunidad, aportando así al cumplimiento de las metas establecidas por el Estado Peruano en materia ambiental.

c. Promotores ambientales comunitarios

La promotoría ambiental comunitaria busca fortalecer el liderazgo comunitario y la identidad colectiva para incidir en la mejora de las condiciones de vida de la comunidad, reforzando su sentido de pertenencia para motivarlos a la acción. Adicional a ello, aportan al control público (de las/los ciudadanas/os, vecinas/os o comuneras/os) sobre la gestión ambiental local (pública o privada), sea vía alertas ambientales (preventivas de riesgos o problemas), denuncias ambientales (por posibles incumplimientos, faltas, infracciones o hasta posibles delitos) o, de modo proactivo, propone iniciativas o ideas de proyectos.

Las/los **promotores ambientales comunitarios (PAC)**, son líderes locales (vecinos, comuneros, dirigentes, profesores, catequistas, trabajadores, comerciantes, transportistas, agricultores u otros), que contribuyen a la veeduría y vigilancia ciudadana.

IX. LÍNEAS DE ACCIÓN Y ACTIVIDADES

A continuación, se detallan los indicadores de seguimiento:

Líneas de acción/actividades	Indicadores
Línea de acción 1: EDUCACIÓN AMBIENTAL ESCOLAR	



La formación de promotores ambientales escolares, busca promover, fortalecer y articular las acciones de educación ambiental que las instituciones educativas vienen desarrollando, ya que la comunidad educativa tiene un rol clave en la educación, cultura y ciudadanía ambiental. La promotoría ambiental escolar fomenta la participación de niñas, niños y adolescentes en la gestión ambiental local, promoviendo la corresponsabilidad ciudadana, para la preservación, el cuidado del ambiente y uso sostenible del ambiente y sus recursos mediante la promotoría ambiental escolar.

Las/los **promotores/as ambientales escolares (PAE)** son líderes ambientales, formados para generar conciencia, participación y cultura ambiental entre los miembros de su institución educativa y fuera de ésta, en sus casas, barrios y otras instituciones educativas.

b. Promotores ambientales juveniles

La formación de promotores ambientales juveniles, busca fortalecer la participación en el desarrollo sostenible de una comunidad. La base de la promotoría ambiental juvenil es el trabajo organizado en torno a un objetivo común, apoyando en procesos de sensibilización, educación, movilización, comunicación y organización.

Las/los **promotores ambientales juveniles (PAJ)**, son gestores locales que llevan la agenda ambiental del país a un plano local y se encargan de movilizar a la ciudadanía para la realización de acciones a favor del ambiente de su comunidad, aportando así al cumplimiento de las metas establecidas por el Estado Peruano en materia ambiental.

c. Promotores ambientales comunitarios

La promotoría ambiental comunitaria busca fortalecer el liderazgo comunitario y la identidad colectiva para incidir en la mejora de las condiciones de vida de la comunidad, reforzando su sentido de pertenencia para motivarlos a la acción. Adicional a ello, aportan al control público (de las/los ciudadanas/os, vecinas/os o comuneras/os) sobre la gestión ambiental local (pública o privada), sea vía alertas ambientales (preventivas de riesgos o problemas), denuncias ambientales (por posibles incumplimientos, faltas, infracciones o hasta posibles delitos) o, de modo proactivo, propone iniciativas o ideas de proyectos.

Las/los **promotores ambientales comunitarios (PAC)**, son líderes locales (vecinos, comuneros, dirigentes, profesores, catequistas, trabajadores, comerciantes, transportistas, agricultores u otros), que contribuyen a la veeduría y vigilancia ciudadana.

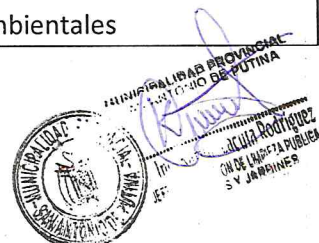
IX. LÍNEAS DE ACCIÓN Y ACTIVIDADES

A continuación, se detallan los indicadores de seguimiento:

Líneas de acción/actividades	Indicadores
Línea de acción 1: EDUCACIÓN AMBIENTAL ESCOLAR	



1.1	Formación de promotores ambientales escolares (PAE)	<ul style="list-style-type: none"> • Número de PAE acreditados. • Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAE y/o docentes. • Número de PAE capacitados. • Número de docentes capacitados considerando sexo (masculino, femenino). • Número de instituciones educativas que participan en el Programa Municipal EDUCCA. • Número de proyectos ambientales implementados por los PAE y docentes. • Número de PAE reconocidos. • Número de docentes reconocidos. • Número de instituciones educativas reconocidas.
Línea de acción 2: EDUCACIÓN AMBIENTAL COMUNITARIA		
2.1	Diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente	<ul style="list-style-type: none"> • Número de espacios públicos que educan ambientalmente habilitados. • Número de actividades de promoción cultural- ambiental implementadas. • Número de personas que participan en las actividades de promoción cultural-ambiental realizadas.
		Indicadores
2.2	Diseño e implementación de campañas informativas y eventos	<ul style="list-style-type: none"> • Número de campañas informativas realizadas. • Número de personas que participan en campañas informativas. • Número de eventos realizados con temática ambiental. • Número de personas que participan en eventos. • Número de personas alcanzadas por publicación en redes sociales/año. • Número de material comunicacional audiovisual generado. • Número de material comunicacional gráfico generado. • Número de horas de difusión de temas ambientales en medios de comunicación local (excepto redes sociales).
2.3	Formación de promotores ambientales juveniles (PAJ)	<ul style="list-style-type: none"> • Número de PAJ acreditados. • Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAJ. • Número de horas de capacitación que reciben los PAJ. • Número de actividades (eventos y/o campañas informativas y educativas) en las que participan como PAJ. • Número de proyectos ambientales



		<p>implementados PAJ.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Número de PAJ reconocidos.
2.4	Formación de promotores ambientales comunitarios (PAC)	<ul style="list-style-type: none"> • Número de PAC acreditados. • Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAC. • Número de actividades (eventos y/o campañas informativas y educativas) en la que participan los PAC. • Número de proyectos ambientales implementados por los PAC. • Número de PAC reconocidos.

X. ALIADOS

Aliados internos	
Municipalidad	<ul style="list-style-type: none"> • Comisión de Regidores • Sub Gerencia de Medio Ambiente • Sub Gerencia de Desarrollo Humano y Proyección Social • División de participación ciudadana • División de cultura y deporte • Imagen institucional • Alcaldes de Centros Poblados
Comisión Ambiental Municipal	<ul style="list-style-type: none"> • Miembros de la comisión (los regidores encargados de la sub gerencia de medio ambiente.
Aliados externos	



Sector privado en general	<ul style="list-style-type: none"> • Asociación de Centros comerciales • Empresas de transporte • Organizaciones sociales
Instituciones de formación básica y académica	<ul style="list-style-type: none"> • Instituciones Educativas públicas y privadas • Institutos de educación superior técnico y pedagógico
Instituciones estatales	<ul style="list-style-type: none"> • Unidad de Gestión Educativa Local de San Antonio de Putina • Instituciones Educativas públicas y privadas del distrito de Putina • Instituto Superior Tecnológico Público Andrés Avelino Cáceres • Programas sociales • Red de Salud de Putina
Medios de comunicación	<ul style="list-style-type: none"> • Radio Las Vegas • Radio Líder • Redes sociales institucionales
Otros	<ul style="list-style-type: none"> • Comunidades Campesinas. • Asociaciones de Comerciantes

XI. FINANCIAMIENTO

Para la implementación del Programa Municipal EDUCCA – San Antonio de Putina, contará con los recursos financieros municipales de la División de Limpieza Pública, Parques y Jardines, a través de las asignaciones presupuestales que no resultan en productos, el cual estará alineado al Plan Operativo Institucional, asimismo, se podrá acceder a recursos adicionales a través del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal.

Adicionalmente, se podrá incorporar financiamiento no municipal correspondiente a los aportes de las instituciones y/u organizaciones comprometidas con la implementación de las actividades del Plan de Trabajo Anual del Programa Municipal EDUCCA- Municipalidad Provincial de San Antonio de Putina.

XII. REPORTE DE ACTIVIDADES

Cada año, la municipalidad presentará al Ministerio del Ambiente 3 reportes: 2 reportes de seguimiento y 1 reporte de la evaluación final.

